

tam en la misma parte, ni los segundos de forma al
guna: Que en tal concepto, y en el de q. el Ayun-
tam^{to} podria recompensarle esta trabaja en
lo sucesivo con solo concederle la gracia de hacer
le nombram^{to} futuro de qualquiera vacante de Eunuco, q.
bien de la Numeraria, bien del Surq. de este Partido, su-
primame à quella ò no, quedar ocumir como excedente al
subsistir à otros q. pueda haber de su clase, se dirige al mismo
con esta pretension, segun de q. pidiendo los Señores In-
dividuos q. lo componen, estas gobernaes, residias y fun-
dadas, razones no pondria obstaculo alguno en acceder
à ello, y en esta atencion = Suplicamos à S. I. ambos ex-
ponente se deba aprobar el nombram^{to} hecho por el Mel-
gares, de q. se entienda à los demas Numerarios para que
los corte, y acceder à lo pretendido por el Godiner, en cuyo
dos casos q. creen conseguir se libere testimonio de esta
exposicion y subiguiente decreto à los q. la hacen à los fi-
nes q. les quedan combenir, como conforme tod à Justicia
q. con merecida sollicitud de la bondad de S. I. cuya Vida que.
Dici m. d. Caravaca 22 de Julio de 1835 = Luisiano
Garcia Melgares = Valentin Godiner y Maer. —
Ayuntam^{to} de Caravaca 3 de Ag. to de 1835 = Vista
la precedente instancia de los Eunos. D. Luisiano
Garcia Melgares y D. Valentin Godiner y Maer. se ac-
orda acceder como efectibam^{te} se accede à lo que el pri-
mero solicita; y en quanto à lo pretendido por el segundo

[Handwritten signature]